

---

**Presidencia: Suiza****1012ª SESIÓN PLENARIA DEL CONSEJO**

1. Fecha: Jueves, 24 de julio de 2014

Apertura: 10.05 horas

Suspensión: 12.55 horas

Reanudación: 15.20 horas

Clausura: 18.15 horas

2. Presidencia: Embajador T. Greminger  
Sr. G. Scheurer

3. Temas examinados – Declaraciones – Decisiones/Documentos adoptados:

Punto 1 del orden del día: DISCURSO DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN  
DE VENECIA, SR. GIANNI BUQUICCHIO

Presidencia, Presidente de la Comisión de Venecia (PC.DEL/940/14 Restr.), Italia-Unión Europea (con la conformidad de Albania, la ex República Yugoslava de Macedonia, Islandia y Montenegro, países candidatos; de Bosnia y Herzegovina, país candidato potencial que forma parte del Proceso de Estabilización y Asociación; de Noruega, país de la Asociación Europea de Libre Comercio y miembro del Espacio Económico Europeo; así como de Andorra, Georgia, San Marino y Ucrania) (PC.DEL/954/14), Estados Unidos de América (PC.DEL/941/14), Federación de Rusia, Turquía (PC.DEL/976/14 OSCE+), Serbia (PC.DEL/975/14 OSCE+), Austria, Ucrania, Kirguistán

Punto 2 del orden del día: INFORME DEL JEFE DE LA MISIÓN DE LA OSCE  
EN SKOPJE

Presidencia, Jefe de la Misión de la OSCE en Skopje (PC.FR/21/14 OSCE+), Italia-Unión Europea (con la conformidad de Albania, Islandia, Montenegro y Serbia, países candidatos; de Bosnia y Herzegovina, país candidato potencial que forma parte del Proceso de Estabilización y Asociación; de Noruega, país de la Asociación Europea de Libre Comercio y miembro del Espacio Económico Europeo; así como de Moldova y Ucrania) (PC.DEL/955/14),

Estados Unidos de América (PC.DEL/945/14), Federación de Rusia, Turquía (PC.DEL/969/14 OSCE+), ex República Yugoslava de Macedonia, Grecia (Anexo 1)

Antes de pasar al examen del punto 3 del orden del día, el Presidente informó al Consejo Permanente de que el Presidente en Ejercicio, en una carta (CIO.GAL/125/14 Restr.) publicada el 22 de julio de 2014 había anunciado la adopción, mediante un procedimiento de consenso tácito, de la Decisión N° 1129 del Consejo Permanente (PC.DEC/1129) relativa a la prórroga del mandato de la Misión Especial de Observación de la OSCE en Ucrania. El texto de la Decisión se adjunta al presente diario.

Presidencia, Ucrania (declaración interpretativa, véase texto agregado 1 de la decisión), Estados Unidos de América (declaración interpretativa, véase texto agregado 2 de la decisión), Canadá (declaración interpretativa, véase texto agregado 3 de la decisión), Federación de Rusia (declaración interpretativa, véase texto agregado 4 de la decisión), Italia-Unión Europea

Punto 3 del orden del día:      **DECISIÓN RELATIVA AL DESPLIEGUE DE OBSERVADORES DE LA OSCE A DOS PUESTOS DE CONTROL RUSOS EN LA FRONTERA ENTRE RUSIA Y UCRANIA**

Presidencia

**Decisión:** El Consejo Permanente adoptó la Decisión N° 1130 (PC.DEC/1130) relativa al despliegue de observadores de la OSCE a dos puestos de control rusos en la frontera entre Rusia y Ucrania. El texto de la Decisión se adjunta al presente Diario.

Ucrania (declaración interpretativa, véase texto agregado 1 de la decisión), Estados Unidos de América (declaración interpretativa, véase texto agregado 2 de la decisión), Alemania, Reino Unido (declaración interpretativa, véase texto agregado 3 de la decisión), Francia, Canadá (declaración interpretativa, véase texto agregado 4 de la decisión), Suecia (PC.DEL/952/14 OSCE+), Austria (Anexo 2), Secretario General

Punto 4 del orden del día:      **DECISIÓN RELATIVA AL TEMA, ORDEN DEL DÍA Y MODALIDADES DE LA VIGESIMOTERCERA REUNIÓN DEL FORO ECONÓMICO Y MEDIOAMBIENTAL**

Presidente

**Decisión:** El Consejo Permanente adoptó la Decisión N° 1131 (PC.DEC/1131) relativa al tema, orden del día y modalidades de la Vigésimotercera Reunión del Foro Económico y Medioambiental. El texto de la Decisión se adjunta al presente diario.

Punto 5 del orden del día: EXAMEN DE CUESTIONES DE ACTUALIDAD

- a) *Violaciones actuales de los principios y compromisos de la OSCE por parte de la Federación de Rusia y situación en Ucrania:* Presidencia (CIO.GAL/137/14 OSCE+), Ucrania (PC.DEL/949/14 OSCE+), Italia-Unión Europea (con la conformidad de Albania, Islandia y Montenegro, países candidatos; de Bosnia y Herzegovina, país candidato potencial que forma parte del Proceso de Estabilización y Asociación; de Noruega, país de la Asociación Europea de Libre Comercio y miembro del Espacio Económico Europeo; así como de Georgia y Ucrania) (PC.DEL/956/14), Estados Unidos de América (PC.DEL/950/14), Canadá (PC.DEL/963/14 OSCE+), Turquía (PC.DEL/970/14 OSCE+), Australia (Socio para la Cooperación)
- b) *Situación en Ucrania y violaciones continuadas de las normas del derecho internacional humanitario durante la operación de castigo en el este de Ucrania:* Federación de Rusia (PC.DEL/948/14), Estados Unidos de América (PC.DEL/966/14), Ucrania, Alemania
- c) *Secuestro de la militar ucraniana Sra. N. Savchenko:* Ucrania (PC.DEL/971/14 OSCE+), Italia-Unión Europea (con la conformidad de Albania, Islandia y Montenegro, países candidatos; de Bosnia y Herzegovina, país candidato potencial que forma parte del Proceso de Estabilización y Asociación; de Noruega, país de la Asociación Europea de Libre Comercio y miembro del Espacio Económico Europeo; así como de Georgia y Ucrania) (PC.DEL/958/14), Estados Unidos de América (PC.DEL/962/14), Federación de Rusia, Reino Unido
- d) *Caso del Sr. A. Sodiqov en Tayikistán:* Italia-Unión Europea (con la conformidad de Albania, la ex República Yugoslava de Macedonia, Islandia, Montenegro y Serbia, países candidatos; de Bosnia y Herzegovina, país candidato potencial que forma parte del Proceso de Estabilización y Asociación; de Noruega, país de la Asociación Europea de Libre Comercio y miembro del Espacio Económico Europeo; así como de Ucrania) (PC.DEL/957/14), Estados Unidos de América (PC.DEL/946/14), Canadá, Tayikistán
- e) *Condena del Sr. H. Huseynli en Azerbaiyán:* Italia-Unión Europea (con la conformidad de Albania, la ex República Yugoslava de Macedonia, Islandia, Montenegro y Serbia, países candidatos; así como de Noruega, país de la Asociación Europea de Libre Comercio y miembro del Espacio Económico Europeo) (PC.DEL/959/14), Azerbaiyán
- f) *Tragedia humana en Gaza:* Turquía, Canadá (PC.DEL/980/14 OSCE+), Italia-Unión Europea, Kazajstán, Estados Unidos de América (PC.DEL/961/14), Jordania (Socio para la Cooperación), Egipto (Socio para la Cooperación), Israel (Socio para la Cooperación), Argelia (Socio para la Cooperación)
- g) *Conmemoración del 70º aniversario del exterminio del campamento romaní en Auschwitz, 2 de agosto de 1944:* Estados Unidos de América,

Italia-Unión Europea (con la conformidad de Albania, la ex República Yugoslava de Macedonia, Islandia, Montenegro y Serbia, países candidatos; de Bosnia y Herzegovina, país candidato potencial que forma parte del Proceso de Estabilización y Asociación; de Liechtenstein y Noruega, países de la Asociación Europea de Libre Comercio y miembros del Espacio Económico Europeo; así como de Georgia, Moldova, Mónaco y Ucrania) (PC.DEL/960/14), Francia, Federación de Rusia, España

- h) *Detención del periodista ucraniano Sr. A. Skiba*: Estados Unidos de América (PC.DEL/947/14), Federación de Rusia, Ucrania

Punto 6 del orden del día:      **INFORME SOBRE LAS ACTIVIDADES DE LA PRESIDENCIA EN EJERCICIO**

- a) *Consultas de los Copresidentes de Ginebra en Tiflis, Sujumi, Tsjinvali y Moscú, 13 a 18 de julio de 2014*: Presidencia
- b) *Distribución del informe sobre la evolución del proceso de Helsinki+40 (CIO.GAL/129/14 OSCE+)*: Presidencia, Serbia (PC.DEL/974/14 OSCE+)

Punto 7 del orden del día:      **INFORME DEL SECRETARIO GENERAL**

- a) *Visita de Secretario General a Ucrania, 21 a 23 de julio de 2014*: Secretario General (SEC.GAL/125/14 OSCE+)
- b) *Misión de evaluación de necesidades de la OSCE a los puestos de control rusos en Gukovo y Donetsk, 16 a 19 de julio de 2014*: Secretario General (SEC.GAL/125/14 OSCE+)

Punto 8 del orden del día:      **OTROS ASUNTOS**

- a) *Despedida del Representante Permanente de Hungría, Embajador M. Boros*: Presidencia, Hungría
- b) *Día Mundial contra la trata de personas, 30 de julio de 2014*: Belarús (PC.DEL/973/14), Federación de Rusia
- c) *Comunicado de prensa sobre las reuniones entre los Copresidentes del Grupo de Minsk de la OSCE y los Ministros de Asuntos Exteriores de Armenia y Azerbaiyán, respectivamente (SEC.PR/441/14)*: Francia, Armenia, Azerbaiyán
- d) *Novena Conferencia de Examen del Artículo IV del Anexo 1-B de los Acuerdos de Paz de Dayton, Viena, 15 a 17 de julio de 2014*: Serbia (en nombre también de Bosnia y Herzegovina, Croacia y Montenegro) (PC.DEL/953/14 OSCE+)

4. Próxima sesión:

Se anunciará



**Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa  
Consejo Permanente**

PC.JOUR/1012

24 July 2014

Annex 1

SPANISH

Original: ENGLISH

---

**1012ª sesión plenaria**

Diario CP N° 1012, punto 2 del orden del día

## **DECLARACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE GRECIA**

Gracias, Señor Presidente:

Grecia se adhiere plenamente a la declaración efectuada por la UE pero, a título nacional, quisiera hacer las observaciones siguientes en relación con la denominación de un Estado en particular, empleada por unas pocas delegaciones en sus respuestas al orador, que contraviene las normas, las decisiones y las prácticas establecidas en la OSCE.

Recordamos a nuestros asociados que el Estado en cuestión fue admitido en la OSCE mediante la adopción de la Decisión N° 81 del CP, de 12 de octubre de 1995, según la cual “Provisionalmente, a todos los efectos, nos referiremos a este Estado dentro del ámbito de la OSCE como ‘la ex República Yugoslava de Macedonia’, en espera de la resolución de la discrepancia planteada en torno al nombre de dicho Estado”.

Esa decisión fue adoptada por consenso, y por ese motivo ninguna otra decisión, acordada en el ámbito nacional o de manera bilateral, podrá alterar o ser empleada para modificar lo que fue convenido entre todos nosotros. En una época en la que se está poniendo a prueba la aplicación de los principios y normas fundamentales de la Organización, todos los asociados de la OSCE deberían mantener los compromisos que asumieron acatando sus propias decisiones.

Señor Presidente, solicito que la presente declaración se adjunte al diario de la sesión de hoy.



**Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa  
Consejo Permanente**

PC.JOUR/1012

24 July 2014

Annex 2

SPANISH

Original: ENGLISH

---

**1012ª sesión plenaria**

Diario CP N° 1012, punto 3 del orden del día

## **DECLARACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE AUSTRIA**

Austria se complace por la adopción de la presente decisión. En vista del deterioro de la situación en el este de Ucrania y de la inquietud generalizada suscitada por la información relativa a un flujo creciente de armamentos y combatientes a través de la frontera desde Rusia, Austria considera que esta decisión es una primera medida muy modesta, que requiere con urgencia la adopción de nuevas medidas para velar por que todos los cruces de fronteras queden bajo un control efectivo.

Solicito que la presente declaración se adjunte al diario de la sesión de hoy.



**Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa  
Consejo Permanente**

PC.DEC/1129  
22 July 2014

SPANISH  
Original: ENGLISH

---

**1010ª sesión plenaria**

Diario CP N° 1010, punto 1 del orden del día

**DECISIÓN N° 1129  
PRÓRROGA DEL MANDATO DE LA MISIÓN ESPECIAL  
DE OBSERVACIÓN DE LA OSCE EN UCRANIA**

El Consejo Permanente,

Recordando su Decisión N° 1117, de 21 de marzo de 2014, relativa al despliegue de una Misión especial de observación de la OSCE en Ucrania,

Teniendo presente la solicitud del Gobierno de Ucrania de que se prorrogue el mandato de la Misión especial de observación de la OSCE en Ucrania (CIO.GAL/114/14, de 10 de julio de 2014),

Decide:

1. Prorrogar el mandato de la Misión especial de observación de la OSCE en Ucrania por un período adicional de seis meses, una vez expire su mandato actual el 20 de septiembre de 2014;
2. Aprobar las disposiciones, así como los recursos financieros y humanos, destinados a la Misión especial de observación de la OSCE en Ucrania, tal y como figuran en el documento PC.ACMF/24/14, para el período de prórroga del mandato establecido por la presente decisión. En ese sentido, autoriza la asignación de 4.650.000 euros del excedente de caja correspondiente a 2013, con una estimación de 4.858.000 euros calculada sobre la base de la envergadura de la operación sobre el terreno, mientras que el saldo remanente se financiará con cargo a contribuciones voluntarias.

PC.DEC/1129  
22 July 2014  
Attachment 1

SPANISH  
Original: ENGLISH

**DECLARACIÓN INTERPRETATIVA  
CON ARREGLO AL PÁRRAFO IV.1 A) 6 DEL  
REGLAMENTO DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA  
SEGURIDAD Y LA COOPERACIÓN EN EUROPA**

Efectuada por la Delegación de Ucrania:

Señor Presidente:

La Delegación de Ucrania desea hacer la siguiente declaración interpretativa con arreglo al párrafo IV.1 A) 6 del Reglamento de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa.

“Ucrania expresa su gratitud a los Estados participantes de la OSCE por haber dado una respuesta positiva a la solicitud del Gobierno ucraniano de que se prorrogue el mandato de la Misión Especial de Observación de la OSCE para los seis próximos meses.

El Gobierno de Ucrania considera la adopción de esa decisión como la respuesta de la Organización para ayudar al país a contrarrestar las graves consecuencias de la agresión perpetrada por la Federación de Rusia contra Ucrania, contraviniendo las normas imperativas del derecho internacional, del Acta Final de Helsinki y de los acuerdos bilaterales y multilaterales, que garantizan la integridad territorial de Ucrania, la inviolabilidad de sus fronteras y la no intervención en sus asuntos internos.

En vista de la evolución actual de la situación en las regiones del este de Ucrania, hacemos hincapié en la necesidad de que la Misión Especial de Observación reanude plenamente sus actividades en las oblasts de Donetsk y Luhansk, reforzada por los medios técnicos necesarios para supervisar con eficacia la situación en la zona de seguridad adyacente a la frontera, como parte de los esfuerzos por poner fin a la entrada de armas y milicianos al territorio de Ucrania.

El Gobierno de Ucrania reitera su declaración interpretativa original que figura como texto agregado de la Decisión N° 1117 del Consejo Permanente, de 21 de marzo de 2014, que sigue en vigor. El mandato de la Misión abarca todo el territorio de Ucrania dentro de sus fronteras internacionalmente reconocidas, que incluye la República Autónoma de Crimea y la ciudad de Sebastopol.”

La Delegación de Ucrania solicita que la presente declaración interpretativa figure como texto agregado de la decisión y se adjunte al diario de la sesión de hoy.

Gracias, Señor Presidente.

**DECLARACIÓN INTERPRETATIVA  
CON ARREGLO AL PÁRRAFO IV.1 A) 6 DEL  
REGLAMENTO DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA  
SEGURIDAD Y LA COOPERACIÓN EN EUROPA**

Efectuada por la Delegación de Estados Unidos de América:

En relación con la decisión relativa a la prórroga del mandato de la Misión Especial de Observación de la OSCE en Ucrania, Estados Unidos desea hacer la siguiente declaración interpretativa con arreglo al párrafo IV.1 A) 6 del Reglamento de la OSCE:

“Estados Unidos acoge con beneplácito la prórroga del mandato de la Misión Especial de Observación de la OSCE en Ucrania. Al obrar de esa manera, reiteramos la declaración interpretativa que efectuamos el 21 de marzo, a raíz de la adopción del mandato, con arreglo al párrafo IV.1 A) 6 del Reglamento, y constatamos que dicha declaración interpretativa sigue siendo válida. Recordamos al Consejo Permanente los elementos clave de dicha declaración.

- Estados Unidos reafirma su firme compromiso para con la soberanía y la integridad territorial de Ucrania dentro de sus fronteras reconocidas internacionalmente.
- Tomamos nota de que la Misión Especial de Observación en Ucrania tiene el mandato de desempeñar sus tareas en toda Ucrania, incluida Crimea.
- Tomamos nota asimismo de que todos los Estados participantes deben cooperar con la Misión Especial de Observación, y que no deben actuar de manera que dificulten su acceso a Crimea ni a ninguna otra región de Ucrania.

Además de recordar tales elemento clave de nuestra declaración interpretativa (se trata de una declaración que sigue siendo válida con la renovación de ese mandato), también deseamos aprovechar la ocasión para expresar nuestra gratitud a todos los observadores, al personal y a los máximos responsables de la Misión. Algunas de las condiciones que han afrontado han sido difíciles y, a veces, incluso inaceptables, especialmente para los observadores de dicha Misión que fueron secuestrados y retenidos como rehenes durante más de un mes. Su secuestro nos recuerda a todos los retos y riesgos particulares que afrontan estos dedicados profesionales cuando vigilan las actividades en curso de la Federación de Rusia que contravienen los principios y los compromisos de la OSCE en Ucrania. Instamos a la Federación de Rusia a que suspenda los suministros de armas, medios financieros y combatientes a los separatistas. Además de reducir la escalada de la crisis, tales medidas mejorarán la seguridad con la que deberían poder actuar los observadores de la Misión. ”

Solicito que la presente declaración interpretativa se adjunte a la decisión y al diario de la sesión de hoy.

PC.DEC/1129  
22 July 2014  
Attachment 3

SPANISH  
Original: ENGLISH

**DECLARACIÓN INTERPRETATIVA  
CON ARREGLO AL PÁRRAFO IV.1 A) 6 DEL  
REGLAMENTO DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA  
SEGURIDAD Y LA COOPERACIÓN EN EUROPA**

Efectuada por la Delegación de Canadá:

Señor Presidente:

Canadá desea hacer una declaración interpretativa con arreglo al párrafo IV.1 A) 6 del Reglamento de la OSCE, en relación con la decisión del CP relativa a la prórroga del mandato de la Misión Especial de Observación de la OSCE en Ucrania.

“Canadá acoge con satisfacción la adopción de esa decisión, que asegurará una información objetiva ininterrumpida sobre el terreno, particularmente en el este de Ucrania. Agradecemos a la Presidencia suiza sus esfuerzos por facilitar esa prórroga.

Como ya hicimos notar cuando el Consejo Permanente adoptó el mandato de la Misión Especial de Observación en marzo, reiteramos nuestro pleno apoyo a la soberanía y la integridad territorial de Ucrania dentro de sus fronteras reconocidas internacionalmente. Debe garantizarse a los observadores de la OSCE “un acceso seguro y protegido”, según se establece en la Constitución de Ucrania.

A ese respecto, reiteramos también que no reconoceremos la anexión ilegal de Crimea por parte de Rusia.”

Canadá solicita que la presente declaración figure como texto agregado de la decisión y se adjunte al diario de la sesión de hoy.

Gracias.

PC.DEC/1129  
22 July 2014  
Attachment 4

SPANISH  
Original: RUSSIAN

**DECLARACIÓN INTERPRETATIVA  
CON ARREGLO AL PÁRRAFO IV.1 A) 6 DEL  
REGLAMENTO DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA  
SEGURIDAD Y LA COOPERACIÓN EN EUROPA**

Efectuada por la Delegación de la Federación de Rusia:

“Al sumarnos al consenso sobre la decisión del Consejo Permanente relativa a la prórroga del mandato de la Misión Especial de Observación de la OSCE en Ucrania, la Federación de Rusia parte de la premisa de que el área geográfica de despliegue y de las actividades de dicha Misión estará limitada rigurosamente por los parámetros de su mandato, aprobado en virtud de la Decisión N° 1117 del Consejo Permanente, de 21 de marzo de 2014, que refleja la situación real política y jurídica que existía en aquel momento como resultado del hecho de que la República de Crimea y Sebastopol son parte integrante de la Federación de Rusia.

Los expertos rusos están preparados para seguir participando en las labores de la Misión Especial de Observación de la OSCE en Ucrania en aras de la reconciliación nacional y del mantenimiento de la paz, la estabilidad y la seguridad para todos los residentes de ese país.”

Solicito que la presente declaración figure como texto agregado de la decisión y se adjunte al diario de la sesión de hoy.

**1012ª sesión plenaria**

Diario CP N° 1012, punto 3 del orden del día

**DECISIÓN N° 1130**  
**DESPLIEGUE DE OBSERVADORES DE LA OSCE**  
**A DOS PUESTOS DE CONTROL RUSOS EN LA FRONTERA**  
**ENTRE RUSIA Y UCRANIA**

El Consejo Permanente,

Recordando la Declaración Conjunta efectuada en Berlín el 2 de julio de 2014 y deseoso de contribuir a su aplicación,

Aceptando la invitación de la Federación de Rusia a desplegar observadores de la OSCE a los dos puestos de control fronterizo rusos de Donetsk y Gukovo, según se anunciaba en la Declaración Conjunta y figuraba en la carta enviada al Presidente en Ejercicio de la OSCE el 14 de julio de 2014 por el Ministro ruso de Asuntos Exteriores, Sergey Lavrov,

Decide:

1. Desplegar sin demora observadores de la OSCE a los dos puestos de control fronterizo rusos de Donetsk y Gukovo, situados en la frontera entre Rusia y Ucrania, de conformidad con la declaración y la carta antedichas;
2. Encargar a dichos observadores que, actuando según los principios de imparcialidad y transparencia, supervisen la situación de los puestos de control de Donetsk y Gukovo e informen acerca de ella, así como sobre los movimientos a través de la frontera;
3. La Misión de observadores estará dirigida por un Observador Jefe, designado por el Presidente en Ejercicio con arreglo a las disposiciones del Estatuto y el Reglamento del Personal de la OSCE para el nombramiento de los jefes de misión;
4. La Misión de observadores se desplegará por un período máximo de tres meses. Su mandato podrá ser renovado por una decisión del Consejo Permanente;
5. La Misión de observadores estará compuesta por 16 supervisores civiles que trabajarán 24 horas al día los siete días de la semana, distribuidos en equipos, y por un reducido equipo de apoyo logístico y administrativo;

6. Los observadores de la OSCE cumplirán su mandato en un entorno seguro y protegido;
7. El Observador Jefe informará periódicamente al Consejo Permanente por conducto de la Presidencia;
8. Aprobar las disposiciones y los recursos financieros y humanos para la Misión de observadores, según figuran en el documento PC.ACMF/29/14. A ese respecto, el Consejo Permanente autoriza la liberación de 337.800 euros del excedente de caja de 2013;
9. Encarga al Secretario General que acuerde de inmediato con la Federación de Rusia las modalidades prácticas relativas al despliegue de los observadores, incluidas las capacidades, las prerrogativas y las inmunidades, así como la seguridad y la protección de la Misión de observadores y de sus miembros.

PC.DEC/1130  
24 July 2014  
Attachment 1

SPANISH  
Original: ENGLISH

**DECLARACIÓN INTERPRETATIVA  
CON ARREGLO AL PÁRRAFO IV.1 A) 6 DEL  
REGLAMENTO DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA  
SEGURIDAD Y LA COOPERACIÓN EN EUROPA**

Efectuada por la Delegación de Ucrania:

Señor Presidente:

En relación con la decisión relativa al despliegue de observadores de la OSCE a dos puntos de control rusos en la frontera entre Rusia y Ucrania, la Delegación de Ucrania desea hacer la siguiente declaración interpretativa con arreglo al párrafo IV.1 A) 6 del Reglamento de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa.

“Ucrania se ha comprometido a aplicar la totalidad de la Declaración Conjunta de Berlín, de 2 de julio de 2014. Al mismo tiempo, constatamos que desde la adopción de dicha Declaración la situación de la seguridad en el este de Ucrania ha empeorado, debido a las actividades de los grupos terroristas que actúan en las regiones de Donetsk y Luhansk, que poseen armamento pesado y sofisticado, suministrado ilegalmente desde el territorio ruso.

El despliegue de los observadores de la OSCE solamente a dos puntos de control rusos tendrá poco efecto a la hora de paliar las graves inquietudes de seguridad, especialmente por el aumento del suministro de armamento, equipo y mercenarios desde la Federación de Rusia al interior de Ucrania.

Para contribuir a la vigilancia efectiva de la frontera ruso-ucraniana e impedir nuevos suministros de armamentos, equipo y mercenarios desde la Federación de Rusia al interior de Ucrania es preciso que la OSCE tome medidas más enérgicas, mediante el despliegue de los observadores de la Organización a lo largo de la frontera ruso ucraniana.

Ucrania insta a la Federación de Rusia a que deje de prestar la ayuda que brinda a las organizaciones terroristas en las regiones de Donetsk y Luhansk, a que instaure un control fronterizo efectivo en la frontera entre Ucrania y Rusia, a que acate plenamente los acuerdos pertinentes vigentes en esa esfera y a que ponga fin de una vez por todas a la entrada ilegal de armamento y mercenarios rusos a Ucrania.”

La Delegación de Ucrania solicita que la presente declaración figure como texto agregado de la decisión y se adjunte al diario de la sesión de hoy.

Gracias, Señor Presidente.

PC.DEC/1130  
24 July 2014  
Attachment 2

SPANISH  
Original: ENGLISH

**DECLARACIÓN INTERPRETATIVA  
CON ARREGLO AL PÁRRAFO IV.1 A) 6 DEL  
REGLAMENTO DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA  
SEGURIDAD Y LA COOPERACIÓN EN EUROPA**

Efectuada por la Delegación de los Estados Unidos de América:

Con respecto a la adopción de la decisión relativa al despliegue de observadores de la OSCE a dos puestos de control rusos en la frontera entre Rusia y Ucrania, los Estados Unidos desean hacer la siguiente declaración interpretativa con arreglo al párrafo IV.1 A) 6 del Reglamento de la OSCE.

“Los Estados Unidos lamentan profundamente que la Federación de Rusia solo esté dispuesta a adoptar las medidas mínimas establecidas en dicha decisión. A pesar de las preguntas y las solicitudes formuladas por otros Estados participantes para que se amplíe el ámbito geográfico de la misión de observadores, Rusia no aceptará más que una misión de alcance limitado, que cubra solo dos puestos de control fronterizos (que corresponden aproximadamente a un kilómetro de los 2.300 fronterizos). Por tanto, nos preocupa que, a causa de las indebidas restricciones impuestas por Rusia a la labor de los observadores, la misión no pueda facilitar información real acerca de la magnitud del flujo de armas ilegales, recursos financieros y personal facilitados por Rusia a los separatistas del este de Ucrania, ni pueda asegurar con propiedad que Rusia está actuando para poner fin al flujo ilegal de armas y todo tipo de apoyo a los separatistas del este de Ucrania.”

Solicito que la presente declaración figure como texto agregado de la decisión y se adjunte al diario de la sesión de hoy.

Gracias, Señor Presidente.

PC.DEC/1130  
24 July 2014  
Attachment 3

SPANISH  
Original: ENGLISH

**DECLARACIÓN INTERPRETATIVA  
CON ARREGLO AL PÁRRAFO IV.1 A) 6 DEL  
REGLAMENTO DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA  
SEGURIDAD Y LA COOPERACIÓN EN EUROPA**

Efectuada por la Delegación del Reino Unido:

Señor Presidente:

Deseo hacer una declaración interpretativa con arreglo a las disposiciones pertinentes del Reglamento de la OSCE.

“El Reino Unido se ha mostrado dispuesto a sumarse al consenso relativo a la decisión que nos ocupa, y reconocemos la ardua labor realizada por la Presidencia y la Secretaría de la OSCE para prepararla. Tal vez resulte ser una pequeña aportación al fomento de la confianza.

Sin embargo, hemos de ser realistas acerca de lo que estamos acordando, pues solo coadyuvará a cumplir una pequeña parte de la Declaración de Berlín del 2 de julio.

No aborda los elementos más importantes de dicha Declaración, ni mucho menos la cooperación y el intercambio de información entre Rusia y Ucrania; alentamos a Rusia a que dé curso a dichos elementos, así como al despliegue de observadores de la OSCE.

La presente decisión no servirá de mucho para conseguir el objetivo manifiesto de la Declaración de Berlín de fomentar la paz y la estabilidad en Ucrania. Tampoco tendrá como resultado el control efectivo de la frontera entre Ucrania y Rusia, ni ayudará a poner fin al flujo continuo de combatientes, dinero y armas desde Rusia hacia Ucrania.

Tal y como dijo el Primer Ministro de mi país ante la Cámara Baja del Parlamento el 22 de julio, seguimos confiando en que Rusia aproveche el momento actual para dar con una salida a esta crisis, tan peligrosa como estancada, poniendo fin a su apoyo a los separatistas. La decisión que hemos adoptado hoy es solamente un paso ínfimo. Todavía queda mucho, muchísimo por hacer.”

Solicito que la presente declaración se adjunte al diario de la sesión de hoy.

PC.DEC/1130  
24 July 2014  
Attachment 4

SPANISH  
Original: ENGLISH

**DECLARACIÓN INTERPRETATIVA  
CON ARREGLO AL PÁRRAFO IV.1 A) 6 DEL  
REGLAMENTO DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA  
SEGURIDAD Y LA COOPERACIÓN EN EUROPA**

Efectuada por la Delegación de Canadá:

Señor Presidente:

Canadá desea hacer una declaración interpretativa con arreglo al párrafo IV.1 A) 6 del Reglamento de la OSCE, en relación con la decisión del CP relativa al despliegue de observadores de la OSCE a dos puestos de control fronterizo rusos en la frontera entre Rusia y Ucrania.

“Canadá lamenta el limitado alcance geográfico de la misión de observadores sobre la que acabamos de adoptar la decisión. Eso impedirá que la misión pueda proporcionar una información creíble acerca de los flujos de armamento y milicianos rusos para apoyar a los separatistas del este de Ucrania.

No obstante, Canadá se suma al consenso sobre la decisión que se acaba de adoptar con la esperanza de que este pequeño primer paso allanará el camino para actividades de supervisión fronteriza internacionales más ambiciosas a lo largo de la frontera entre Rusia y Ucrania.”

Canadá solicita que la presente declaración figure como texto agregado de la decisión y se adjunte al diario de la sesión de hoy.

Gracias.

**1012ª sesión plenaria**

Diario CP N° 1012, punto 4 del orden del día

**DECISIÓN N° 1131  
TEMA, ORDEN DEL DÍA Y MODALIDADES  
DE LA VIGESIMOTERCERA REUNIÓN DEL FORO ECONÓMICO  
Y MEDIOAMBIENTAL**

El Consejo Permanente,

De conformidad con lo dispuesto en los párrafos 21 a 32 del Capítulo VII del Documento de Helsinki 1992; en el párrafo 20 del Capítulo IX del Documento de Budapest 1994; en la Decisión N° 10/04 del Consejo Ministerial, de 7 de diciembre de 2004; en la Decisión N° 4/06 del Consejo Ministerial, de 26 de julio de 2006; en la Decisión N° 743 del Consejo Permanente, de 19 de octubre de 2006; en la Decisión N° 958 del Consejo Permanente, de 11 de noviembre de 2010; y en la Decisión N° 1011 del Consejo Permanente, de 7 de diciembre de 2011,

Basándose en el Documento Estratégico de la OSCE para la Dimensión Económica y Medioambiental (MC(11).JOUR/2/Corr.2), así como en decisiones del Consejo Ministerial relativas al medio ambiente, la energía y la gestión de los recursos hídricos,

Tomando también como base las conclusiones de Foros Económicos y Medioambientales anteriores, así como los resultados de actividades pertinentes de la OSCE, incluidas las actividades de seguimiento,

Decide que:

1. El tema de la Vigésimotercera Reunión del Foro Económico y Medioambiental será: “La buena gestión de los recursos hídricos en el área de la OSCE: mejora de la seguridad y la estabilidad mediante la cooperación”;
2. La Vigésimotercera Reunión del Foro Económico y Medioambiental constará de tres reuniones, incluidas dos reuniones preparatorias, una de las cuales no tendrá lugar en Viena. La reunión de clausura se celebrará en Praga del 14 al 16 de septiembre de 2015. Dichos arreglos no sentarán precedente para futuras reuniones del Foro Económico y Medioambiental. La Oficina del Coordinador de las Actividades Económicas y Medioambientales de la OSCE, bajo la dirección de la Presidencia de la OSCE 2015, será la encargada de organizar las reuniones mencionadas anteriormente;

3. El orden del día del Foro se centrará en la repercusión de los siguientes temas en la seguridad integral del área de la OSCE:
  - La buena gestión de los recursos hídricos como requisito previo para la sostenibilidad medioambiental y para la estabilidad y la prosperidad económica y social;
  - El fomento del diálogo en el marco de una buena gestión de los recursos hídricos dentro del área de la OSCE, mediante el intercambio de prácticas recomendables y lecciones extraídas;
  - La mejora de la concienciación acerca de la importancia de una buena gestión de los recursos hídricos a todos los niveles;
  - La buena gestión de los recursos hídricos en el contexto de la reducción de riesgos de catástrofes;
4. Los órdenes del día de las reuniones del Foro, incluidos los calendarios y los temas de las sesiones de trabajo, serán propuestos y determinados por la Presidencia de la OSCE de 2015, después de haber sido convenidos por los Estados participantes en el Comité Económico y Medioambiental;
5. El Foro Económico y Medioambiental examinará además, teniendo en cuenta sus cometidos, el cumplimiento de los compromisos de la OSCE en la dimensión económica y medioambiental. En dicho examen, que se integrará en el orden del día del Foro, se estudiarán los compromisos de la OSCE relacionados con el tema de la Vigésimotercera Reunión del Foro Económico y Medioambiental;
6. Los debates del Foro se beneficiarán de las aportaciones interdimensionales de otros órganos de la OSCE, así como de las reuniones pertinentes organizadas por la Oficina del Coordinador de las Actividades Económicas y Medioambientales de la OSCE, bajo la dirección de la Presidencia de la OSCE de 2015, y de las deliberaciones de diversas organizaciones internacionales;
7. El Foro Económico y Medioambiental examinará asimismo, teniendo en cuenta sus cometidos, las actividades en curso y futuras en la dimensión económica y medioambiental, en particular la labor de aplicación del Documento Estratégico de la OSCE para la Dimensión Económica y Medioambiental;
8. Se alienta a los Estados participantes a que se hagan representar a alto nivel, por altos cargos responsables de diseñar la política internacional en materia económica y medioambiental en el área de la OSCE. Se acogerá con agrado la participación en sus delegaciones de representantes de las comunidades científica y empresarial, así como de otros agentes de la sociedad civil que sean del caso;
9. Como en años anteriores, el formato del Foro Económico y Medioambiental deberá propiciar la participación activa de organizaciones internacionales pertinentes y alentar debates abiertos;

10. Se invita a participar en la Vigésimotercera Reunión del Foro Económico y Medioambiental a las siguientes organizaciones internacionales, órganos internacionales, agrupaciones regionales y conferencias de Estados: Banco Asiático de Desarrollo; Consejo Euro-Ártico de Barents; Organización de Cooperación Económica del Mar Negro; Iniciativa Centroeuropea; Organización del Tratado de Seguridad Colectiva; Comunidad de Estados Independientes; Conferencia sobre Interacción y Medidas de Fomento de la Confianza en Asia; Consejo de Europa; Consejo de Estados del Mar Báltico; Organización para la Cooperación Económica; Comunidad de la Energía; Comisión Económica Euroasiática; Comunidad Económica Euroasiática; Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo; Agencia Europea de Medio Ambiente; Banco Europeo de Inversiones; Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO); Cruz Verde Internacional; Banco Europeo de Inversiones; Organismo Internacional de Energía Atómica; Agencia Internacional de la Energía; Instituto Internacional de Análisis de Sistemas Aplicados (IIASA); Fondo Internacional para Salvar el Mar de Aral; Organización Marítima Internacional; Fondo Monetario Internacional; Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja; Comité Internacional de la Cruz Roja; Organización del Tratado del Atlántico Norte; Organización de Países Exportadores de Petróleo (OPEP); Fondo de la OPEP para el Desarrollo Internacional (OFID); Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos; Organización para la Democracia y el Desarrollo Económico – GUAM; Organización de Cooperación Islámica; Consejo de Cooperación Regional; Secretaría de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación; Iniciativa de Cooperación de Europa Sudoriental; Secretaría del Convenio Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático; Organización de Cooperación de Shangai; Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo; Comisión Económica para Europa de las Naciones Unidas; Comisión Económica y Social de las Naciones Unidas para Asia y el Pacífico; Comisión de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible; Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente; Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos; Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial; Oficina de las Naciones Unidas de Coordinación de Asuntos Humanitarios; Oficina de las Naciones Unidas para la Reducción del Riesgo de Desastres; Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados; ONU Mujeres; Programa Especial de las Naciones Unidas para las Economías de Asia Central; Grupo del Banco Mundial; Organización Mundial de la Salud; Organización Meteorológica Mundial; Organización Mundial del Comercio; Grupo asesor sobre emergencias medioambientales; Dependencia Conjunta de Medio Ambiente del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y de la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios; Estrategia Internacional para la Reducción de Desastres; Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia; Capacidad para la Iniciativa de Reducción de Desastres (CADRI); Equipo de las Naciones Unidas de Evaluación y Coordinación en Casos de Desastres; Organización Internacional de Defensa Civil; Programa Mundial de Alimentos; Fondo Mundial para la Reducción de los Desastres y la Recuperación; Unión Interparlamentaria; Centro Regional del Medio Ambiente para Europa Central y del Este (REC); Centro Regional del Medio Ambiente para Asia Central (CAREC); y otras organizaciones pertinentes;

11. Se invita a los Socios de la OSCE para la Cooperación a que participen en la Vigésimotercera Reunión del Foro Económico y Medioambiental;

12. A petición de la delegación de un Estado participante de la OSCE, se podrá invitar también a participar en la Vigésimotercera Reunión del Foro Económico y Medioambiental,

cuando proceda, a miembros de agrupaciones regionales o expertos del mundo académico y representantes del sector empresarial;

13. De conformidad con lo dispuesto en los párrafos 15 y 16 del Capítulo IV del Documento de Helsinki 1992, se invita también a participar en la Vigésimotercera Reunión del Foro Económico y Medioambiental a representantes de organizaciones no gubernamentales que tengan experiencia en los temas objeto de debate;

14. Con arreglo a las prácticas establecidas en años anteriores en lo que respecta a las reuniones del Foro Económico y Medioambiental, los resultados de sus reuniones preparatorias se examinarán en la sesión de clausura de la Vigésimotercera Reunión del Foro Económico y Medioambiental. El Comité Económico y Medioambiental incluirá también en sus deliberaciones las conclusiones y las recomendaciones en materia de políticas de la Vigésimotercera Reunión del Foro Económico y Medioambiental, junto con los informes de los relatores, a fin de que el Consejo Permanente pueda adoptar las decisiones necesarias para darles curso normativo en materia de políticas y el seguimiento práctico que proceda.